

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, para la prórroga de 15 becas de formación e investigación en el Área de Estadística Pública correspondientes a la convocatoria de 2008.

Mediante la Orden de 20 de agosto de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 169, de 26 de agosto), se convocaron 17 becas de formación e investigación en el área de la estadística pública para el ejercicio 2008 cuya concesión correspondía al Instituto de Estadística de Andalucía.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la referida Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de agosto de 2008, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía y se convocan becas para el ejercicio 2008.

Por Resolución de 27 de noviembre de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía, se adjudicaron 15 becas de formación e investigación por un período de duración de seis meses, a contar desde el 1 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009, conforme se establece en el art. 11.2 de la mencionada Orden.

Teniendo en cuenta las memorias realizadas por los 15 becarios de formación e investigación y el informe favorable del Servicio de Estudios, Síntesis y Métodos Estadísticos y habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias del Instituto de Estadística de Andalucía y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de las anualidades futuras, y el art. 5.2 de la Orden reguladora de dichas becas,

RESUELVO

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas adjudicadas mediante la Resolución citada, por un período de diez meses, a las personas beneficiarias siguientes:

Aroza Ruano, Jorge Alfonso	44287273Z
Carpio Fernández, Antonio	26019215M
Cruz Serrano, Silvia	77338380Y
De los Santos Mora, Manuel	45658648Z
García Arias, Estefanía	28764369V
García Arias, Sonia	28630965J
Magro Torres, José Ramón	48942176Q
Morera Valdera, María	48941834L
Ordóñez Cano, Raúl	50607525G
Ordóñez Gutiérrez, Miguel Ángel	77342156X
Parias Conradi, Gemma	77800347H
Rodríguez Oliva, Jennifer	14425016C
Rosa Garrido, M. ^a del Carmen	77339477E
Salguero Serrano, M. ^a del Rocío	28737446G
Sánchez López, José Antonio	31698346E

Segundo. Las fechas de inicio y final del disfrute de esta prórroga son 1 de junio de 2009 y 31 de marzo de 2010 respectivamente.

Tercero. La asignación mensual de las becas objeto de esta prórroga será de 1230 €/mes para las becas de formación y de 1330 €/mes para las de investigación de conformi-

dad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de 20 de agosto de 2008, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de mayo de 2009.- La Directora, Patricia Eguilior Arranz.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 29 de abril de 2009, por la que se modifica la autorización de enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2009/10.

La implantación de nuevas enseñanzas así como la modificación de la oferta educativa de formación profesional para adecuarla a las nuevas demandas laborales derivadas de las necesidades de cualificación profesional de los distintos sectores productivos requiere actualizar la autorización de enseñanzas de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Educación secundaria obligatoria.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 Ley 2/2006, de 3 de mayo, todos los centros docentes públicos que escolaricen alumnado en los cursos de Educación secundaria obligatoria, quedan autorizados para impartir dicha etapa.

2. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir la educación secundaria obligatoria a partir del curso escolar 2009/10.

Segundo. Programas de Cualificación Profesional Inicial.

1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden a impartir Programas de Cualificación Profesional a partir del curso 2009/10.

2. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Bellavista», código 41008519, de Sevilla, a impartir el Programa de Cualificación Profesional «Auxiliar de gestión administrativa» por cambio de perfil del Programa de Cualificación Profesional Inicial de «Auxiliar en viveros, jardines y parques» que venía impartiendo.